ten, en el momento del acceso, un período mínimo de experiencia en el ámbito del VI Convenio Colectivo en la categoría profesional correspondiente que será de seis meses para las categorías correspondientes al Grupo I y II, y de tres meses para las pertenecientes al resto de los Grupos.»

Sevilla, 13 de junio de 2007

Por parte de la Administración,

José Taboada Castiñeiras
Director General de Función Pública

Por parte de las OO.SS. integrantes de la Comisión del VI Convenio Colectivo,

Macarena Arribas Castillo
UGT

Miriam Pinillos Carrascosa
CC.OO.

Alicia Martos Gómez-Landero
CSI-CSIF

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se hace público el acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes competencia de esta Viceconsejería que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones para actividades de cooperación cultural, con arreglo a la Orden que se cita.

Dando cumplimiento al artículo 8.3 de la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 121, de 20 de junio), esta Viceconsejería hace público el acto por el que se requiere la subsanación de las solicitudes de su competencia, con arreglo al artículo 6.2.a) de la citada Orden, que no reúnen los requisitos exigidos o no acompañan los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de este acto se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de esta Viceconsejería, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, así como en la dirección electrónica de la Consejería de Cultura: www.juntadeandalucia.es/cultura.

El plazo para la subsanación será de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 105/07, interpuesto por doña Rosario Mercedes de Lemus y don Juan José Vélez Otero, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial formulada por los recurrentes, en la que se solicita indemnización por los daños sufridos como consecuencia de herida por asta de toro (RP/01/06), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Málaga.

2.º Recurso núm. 1090/06, interpuesto por Autoelectricidad Macarena, S.L., contra la desestimación del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 17.11.04, dictada en el procedimiento sancionador núm. GR/2004/779/PA/RSU, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos Sólidos Urbanos, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Granada.

3.º Recurso núm. 1762/06, interpuesto por doña María Amores García, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.1.06, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Antequera a Málaga», tramo desde el límite del término municipal de Almogía, hasta el núcleo urbano del Puerto de la Torre, en el término municipal de Málaga (VP 233/04), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

4.º Recurso núm. 695/07, interpuesto por don Ildefonso y don Ignacio Marañón de Arana, contra la desestimación presunta de la solicitud de nulidad de oficio de la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla por la que se procede al cambio de titularidad del Coto Privado de caza SE-11.136 denominado «Soberbina-El Palmar» (Expte. núm. 489/94), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Siete de Sevilla.

5.º Recurso núm. 370/07, con sede en Granada, interpuesto por doña María de Gádor López Escudero, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28.12.05, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Berja a Bayárcal», en el término municipal de Alcolea (Almería) (VP 083/02), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

6.º Recurso núm. 371/07, interpuesto por doña María Martínez Martín contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28.12.05, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Berja a Bayárcal», en el término municipal de Alcolea (Almería) (VP 083/02), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

7.º Recurso núm. 372/07, interpuesto por don Francisco Manuel López Escudero contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28.12.05, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Berja a Bayárcal», en el término municipal de Alcolea (Almería) (VP 083/02), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.